



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

**ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:
SINDESS, SUNET, SINTRAPROFENAR Y ANTHOC**

La presente acta contiene los acuerdos finales pactados entre la administración del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE y las organizaciones sindicales: EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET PASTO" SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS NARIÑO", SINDICATO DE PROFESIONALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO "SINTRAPROFENAR", ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC".

CONSIDERACIONES

Dentro del término establecido se recibió el pliego unificado de los sindicatos: Sindess, Sunet, Sintraprofenar y Anthoc.

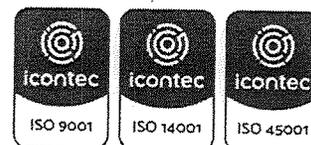
Como representantes del Hospital se designó por parte de la gerencia a los siguientes funcionarios mediante resolución N. 0464 del 08 de marzo de 2022 y su modificación 0654 del 14 de marzo de 2022, que conformaron la comisión para llevar a cabo las negociaciones colectivas con las diferentes organizaciones sindicales:

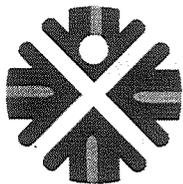
- Magda Nuris Quiroz - Subgerente Administrativa y Financiera
- Rubén Chaves Bravo - Asesor Planeación
- Clara Caicedo Maya - Profesional Especializado Talento Humano
- Fabián Darío Cerón - Profesional Especializado Jurídica
- Víctor Hugo Betancourth- Profesional Universitario Presupuesto

Como representantes de los Sindicatos

- Oscar Erazo Calvache - Presidente SUNET, en compañía del señor Yuber German Riascos Oliva y la señora Martha Alcira Romo Ibarra.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- Javier Eduardo Misnaza y Julieta Lorena Cerón – Sindicato SINDESS.
- Juana Lucy Narvaez Cardenas y Robinson Alexander Bejarano Bastidas – Sindicato SINTRAPROFENAR
- Inés Bustos – Sindicato ANTHOC

Razón por la cual las negociaciones se iniciaron el 14 de marzo de 2022, luego de realizado el análisis de cada ítem propuesto, el día 04 de mayo de 2022, se procedió a suscribir el acta de cierre de negociación colectiva 2022, donde consignaron los puntos acordados y los no acordados, así:

PLIEGO UNIFICADO DE SINDICATOS	OBSERVACION
CAPITULO 1. PARTES Y CAMPOS DE APLICACIÓN	
ARTICULO 1. Hacen parte del presente Acuerdo Laboral, la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, que en adelante se denominará HOSPITAL Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUNET PASTO; SINDICATO DE PROFESIONALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO - SINTRAPROFENAR; SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL SINDESS HUDN; ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE HOSPITALES Y CLINICAS-ANTHOC NARIÑO que en adelante se denominarán SINDICATOS	Se aprueba la totalidad del Artículo como esta redactado
ARTICULO 2. El presente Acuerdo Colectivo Laboral, se aplicará a todos los Empleados Públicos vinculados y que se vinculen al Hospital según lo establecido en el decreto 2264 del 26 de octubre del 2013, por el cual se reglamenta el artículo 400 del código sustantivo de trabajo y el artículo 68 de la ley 50 de 1990.	Se modifica y se aprueba del Artículo
ARTICULO 3. RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: El HOSPITAL, reconocerá a LOS SINDICATOS como partes integrantes y fundamentales de la presente negociación colectiva de trabajo	Se aprueba la totalidad del Artículo como esta redactado





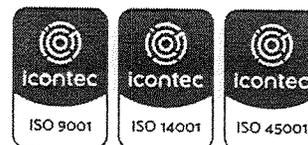
**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

CAPITULO II CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES	
<p>ARTICULO 4</p> <p>Previamente al iniciar la negociación colectiva. El Hospital emitirá, dentro del mes siguiente a la firma del Acuerdo Laboral que resulte de la negociación del presente Pliego de Solicitudes, un detallado informe sobre el cumplimiento de los acuerdos laborales anteriores y en el evento de existir puntos pendientes de efectivizar, dispondrá de tres (3) meses para materializarlos, aplicando el principio de favorabilidad laboral y no regresividad.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL Y LOS SINDICATOS solicitaran al Ministerio de Trabajo Regional Nariño una revisión y cumplimiento de los Acuerdos Colectivos logrados por anteriores negociaciones y los actos Administrativos emitidos por EL HOSPITAL con el fin de obtener una Compilación de los Acuerdos de las negociaciones Colectivas anteriores.</p>	<p>Se acuerda suprimir</p>
<p>ARTÍCULO 5.- VIGENCIA DE LAS NORMAS Y CONTINUIDAD DE DERECHOS ADQUIRIDOS</p> <p>El Hospital, seguirá reconociendo los derechos prestacionales y salariales de sus empleados/as públicos en acatamiento a la Ley 4 de 1992, artículo 2°, literal a; el respeto a los derechos adquiridos de los servidores del estado tanto del régimen general como de los regímenes especiales. En ningún caso se podrán desmejorar sus salarios y prestaciones sociales, además de la norma señalada se tendrá en cuenta lo establecido en las leyes 100/93, 10/90 y Decreto 1631 de 2021 y las demás normas que la complementen.</p>	<p>Se aprueba la totalidad del Artículo como esta redactado</p>
<p>ARTÍCULO 6.- FAVORABILIDAD</p> <p>El Hospital se compromete aplicar el principio de interpretación más favorable al Empleado Público, en los términos del artículo 53 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: El Hospital se compromete que en caso que se dicten normas más favorables para los intereses de los Empleados Públicos que las contenidas en el presente acuerdo, prevalece y se aplica únicamente el beneficio más favorable siempre en el marco del Decreto 160 de 2014 y cuando el ámbito de aplicación lo permita.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: A partir de la firma de la presente negociación colectiva de trabajo quedan vigentes todas las normas legales pertinentes y no se afectan, ni derogan acuerdos o convenciones colectivas celebradas con anterioridad con empleados públicos del HOSPITAL de conformidad con la ley.</p>	<p>Se aprueba la totalidad del Artículo como esta redactado</p>
<p>ARTÍCULO 7</p> <p>Todos los derechos adquiridos mediante Acuerdos Colectivos anteriores o reconocidos en el ordenamiento jurídico, recomendaciones y convenios de la OIT, que favorezcan a los empleados públicos y a las organizaciones sindicales, tendrán continuidad. Solo podrán ser reformados en forma expresa por Acuerdo Colectivo y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento. Lo anterior teniendo en cuenta la circular externa 100-10-2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública</p>	<p>Se aprueba la totalidad del Artículo como esta redactado</p>

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
 Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
 www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

<p style="text-align: center;">CAPITULO III ASPECTOS ECONOMICOS POLITICAS SALARIALES</p> <p>ARTÍCULO 8.- INCREMENTO SALARIAL</p> <p>EL HOSPITAL, A partir de la firma del acuerdo colectivo laboral y durante la vigencia, la administración hará un incremento salarial para cada uno de sus empleados, equivalente al incremento salarial que el Gobierno Nacional decreta para los empleados públicos, más un incremento del 0,8% para los cargos del nivel asistencial, 0,4% para los cargos del nivel técnico y 0.3 % para los cargos del nivel profesional retroactivo a 1 de enero de 2022 y para los años 2023 y 2024. Conforme con los niveles Jerárquicos estipulados en el Decreto 785 de 2005.</p>	<p style="text-align: center;">Se modifica y se aprueba del Artículo</p>
<p>ARTÍCULO 9.- EL HOSPITAL</p> <p>EL HOSPITAL, La administración dará cumplimiento a lo pactado en el acuerdo laboral del 21 de mayo de 2013 artículo 15 y las sentencias del Consejo de Estado.</p> <p>Las partes gestionaran e implementaran acciones administrativas para la no afectación del trabajo por turnos de aquellos trabajadores que desde tiempo atrás vienen ejerciendo este tipo de jornadas, teniendo en cuenta viabilidad financiera, cumplimiento agendas y la igualdad en distribución de turnos.</p>	<p style="text-align: center;">Se modifica y se aprueba del Artículo</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO IV CARRERA ADMINISTRATIVA Y CAPACITACIONES</p> <p>ARTÍCULO 10.</p> <p>EL HOSPITAL, en relación a los ENCARGOS: En caso de presentarse vacancias temporales o definitivas, se dará cumplimiento a los acuerdos colectivos anteriores, las equivalencias conforme con la normatividad vigente</p>	<p style="text-align: center;">Se modifica y se aprueba del Artículo</p>
<p>ARTÍCULO 11</p> <p>EL HOSPITAL, expedirá los actos administrativos garantizando que el personal de planta global afiliados a las Organizaciones Sindicales puedan asistir a las capacitaciones y/o reuniones sindicales cuando se citen. Independiente de su forma de vinculación</p>	<p style="text-align: center;">Se modifica y se aprueba del Artículo</p>
<p>ARTÍCULO 12</p> <p>EL HOSPITAL a partir de la firma de este acuerdo destinará y establecerá rubro diferente para capacitaciones institucionales, para no desmejorar y afectar las partidas presupuestales destinadas para Bienestar Social, salvo lo establecido en la ley</p>	<p style="text-align: center;">Se modifica y se aprueba del Artículo</p>
<p>ARTÍCULO 13.- CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL HOSPITAL</p> <p>garantizará el cumplimiento de las normas en cuanto, a inducción, reinducción y capacitación de los empleados se refiere en cumplimiento de lo ordenado y establecido en la normatividad vigente. Se realizará revisión de disponibilidad de cupos para estudio y capacitación ofrecidos por las instituciones educativas a través del convenio docencia servicio para su aprovechamiento efectivo por parte del personal del HUDN, revisando el alcance normativo para favorecer acceso a personal diferente al vinculado en carrera administrativa y teniendo en cuenta aquellos que sean de utilidad para el cumplimiento de funciones y normas nacionales.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL implementará capacitaciones en protocolos de atención y servicio al cliente, con el fin de garantizar una atención de calidad teniendo como prioridad el área de urgencias, sin menoscabar las demás áreas profesionales. Sin embargo, deberá garantizarse el acceso a dichas capacitaciones a todos los empleados públicos, realizando las mismas en diferentes jornadas y días, toda vez que al realizar las capacitaciones en una sola jornada se recorta el alcance que estas puedan llegar a tener.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Establecer mecanismos orientados a regular la asistencia a capacitaciones y congresos, realizando distribución equitativa y acorde al perfil y cargo que ocupe en la institución</p>	<p style="text-align: center;">Se modifica y se aprueba del Artículo</p>





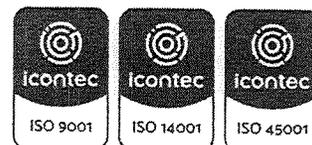
**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

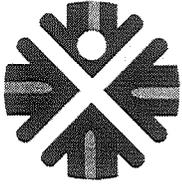


**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

CAPITULO V BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULO	
<p>ARTÍCULO 14 EL HOSPITAL seguirá destinando el PRESUPUESTO para Bienestar Social conforme a lo acordado en pliegos anteriores, en los cuales se definió la base presupuestal con un incremento anual, para el año 2022 y subsiguientes el Incremento porcentual al presupuesto de Bienestar Social será de acuerdo al IPC del año inmediatamente</p>	Se modifica y se aprueba del Artículo
<p>ARTÍCULO 15 EL HOSPITAL, se compromete a socializar con la Organización Sindical, el programa de bienestar social y estímulos para los Empleados Públicos adscritos al SINDICATO, buscando que los beneficios se extiendan al núcleo familiar y establecerá un plan de incentivos, pecuniarios y no pecuniarios, en cuanto sea aplicable; a partir del año 2022.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL, para ser beneficiario de los incentivos económicos de Bienestar Social no tendrá en cuenta calificaciones y/o evaluaciones de desempeño laboral, salvo los casos establecidos por la ley.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL continuará con el subcomité de Bienestar Social para que se encargue de operativizar el Programa de Bienestar Social, el cual estará conformado por un representante de cada organización sindical vinculada al Hospital más igual número de delegados por la Gerencia, cada uno con su respectivo delegado o suplente, con vigencia de tres años. Se compromete a incluir en el subcomité de deportes a un representante de los afiliados a las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo.</p> <p>PARAGRAFO TERCERO: El Hospital establecerá jornadas laborales especiales durante los días 24 y 31 de diciembre, 3 y 4 de enero de cada año, en la que permitirá que los empleados, con previa compensación de tiempo, no laboren en dichas fechas. Para estos efectos, la administración adoptará las medidas para que esos días se garantice la prestación del servicio y atención al público.</p> <p>De igual manera el número de horas compensadas deberá ser igual al número de horas dejadas de laborar.</p> <p>El presente artículo regirá exclusivamente para el personal administrativo de la Institución, con excepción de los que deben desarrollar funciones asistenciales y de facturación.</p> <p>Para los días 5 y 6 de enero se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Alcaldía Municipal.</p>	Se modifica y se aprueba del Artículo

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



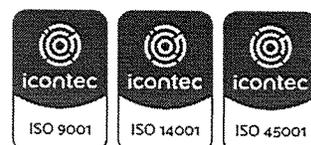


**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

CAPITULO VI PLANTAS DE EMPLEO FORMALIZACIÓN LABORAL	
ARTÍCULO 16	
<p>EL HOSPITAL dará cumplimiento a lo pactado en los Acuerdos Laborales suscritos de fecha 23 de mayo de 2013 (Capítulo II Artículo 8); el suscrito en el mes de mayo de 2015 (Capítulo III Artículos 10 y 11) el Acuerdo suscrito en el 18 mayo de 2017 (Capítulo I Artículo 1 y 2) y el Acuerdo del 24 de agosto de 2020 (Capítulo 1) y el Acuerdo No. 043 de Formalización Laboral suscrito por Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, Gobernación de Nariño, Instituto Departamental de Salud de Nariño y la Junta Directiva del Hospital el 30 de noviembre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. El presente artículo se dará cumplimiento de conformidad con el estudio de cargas laborales, la situación financiera del Hospital y de la decisión de Junta Directiva del Hospital.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO. Las partes se comprometen a organizar mesas de trabajo para adelantar el proceso de contratación y seguimiento del operador para el estudio de cargas laborales, conforme a los lineamientos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de tal forma que se garantice la participación de las Organizaciones Sindicales firmantes y se cumpla con la satisfacción de las necesidades de los servicios del Hospital.</p> <p>PARAGRAFO TERCERO.- EL HOSPITAL, En la situación que el estudio de cargas laborales arroje como resultado la creación o modificación de cargos y perfiles, se tendrán en cuenta las necesidades institucionales y la curva de aprendizaje alcanzada teniendo en cuenta las equivalencias y ajustado a la normatividad vigente</p>	<p>Se modifica y se aprueba del Artículo</p> <p>se crea y se acuerda el párrafo</p> <p>se crea y se acuerda el párrafo</p> <p>se crea y se suprime el art 22</p>
ARTÍCULO 17.	
<p>EL HOSPITAL se compromete a llevar a la mesa de negociación del pliego información completa y detallada sobre las actividades que son de carácter permanente y que están siendo cumplidas con personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios o cualquier otra forma de tercerización laboral</p>	<p>Se acuerda suprimir</p>
ARTÍCULO 18.	
<p>EL HOSPITAL se compromete a partir de la firma del presente acuerdo a adelantar los procedimientos legales para formalizar laboralmente a este personal, con estricto cumplimiento de las Sentencias de la Corte Constitucional C-614/del 2009 y C-171/ de 2011, sin solución de continuidad y en orden de antigüedad</p>	<p>Se acuerda suprimir, por que esta inmerso en el art 16</p>
ARTÍCULO 19.	
<p>EL HOSPITAL dará cumplimiento a lo ordenado en Decreto 1800/19 Parágrafo 4 del artículo 2.2.1.4.4. y en Instalar MESAS para AMPLIACIÓN DE PLANTAS y REDUCCIÓN de CONTRATISTAS con participación sindical con Democracia y Equidad, en proporción al número de afiliados de cada organización sindical en la Institución Hospitalaria. Los representantes del sindicato tendrán derecho a conocer, a participar y a formular recomendaciones en este proceso de formalización laboral en la entidad</p>	<p>Se acuerda suprimir, por que esta inmerso en el art 16</p>





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

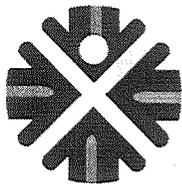


**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

<p>ARTÍCULO 20. EL HOSPITAL El Hospital y los sindicatos, firmantes de este acuerdo solicitaran el acompañamiento del Ministerio del Trabajo para refrendar todos los programas de formalización firmados por HUDN y con la Supervisión de las entidades competentes</p>	<p>Se acuerda suprimir, por que esta inmerso en el art 16</p>
<p>ARTÍCULO 21. EL HOSPITAL, A la firma del Presente acuerdo dará por cancelada toda clase de contratación por Cooperativas de Trabajo Asociado.</p>	<p>Se aprueba la totalidad del Artículo como esta redactado</p>
<p>ARTÍCULO 22. EL HOSPITAL, En la situación en que se creen o modifiquen cargos y perfiles, se tendrán en cuenta las necesidades institucionales y la curva de aprendizaje alcanzada y ajustado a la normatividad vigente, teniendo en cuenta las equivalencias.</p>	<p>Se acuerda suprimir, se crea como parágrafo 3 en el art 16</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO VII DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES.</p>	
<p>ARTÍCULO 23.- PUBLICIDAD DEL ACUERDO DE CONDICIONES LABORALES EL HOSPITAL, a través de la oficina de Recursos Humanos se compromete a publicar en la web institucional y trasladar a todos los servidores públicos mediante correo institucional, el Acuerdo Colectivo suscrito</p>	<p>Se modifica y se aprueba del Artículo</p>
<p>ARTÍCULO 24.- FUERO CIRCUNSTANCIAL POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA: EL HOSPITAL, garantiza el fuero circunstancial por negociación colectiva para los afiliados a los SINDICATOS durante todas la etapas de la negociación con sujeción a los establecido en el artículo 25 del Decreto Nacional 2351 de 1965, en consecuencia no podrá retirar a ningún empleado de la Institución mientras dure la etapa de Negociación, por lo tanto el Hospital, salvo que medie justa causa, respetando el debido proceso el derecho a la defensa con fundamento a lo consagrado el artículo 29 de la Constitución Nacional.</p>	<p>Se modifica y se aprueba del Artículo</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO VIII ELEMENTOS DE PROTECCION Y DOTACION</p>	
<p>ARTÍCULO 25 EL HOSPITAL garantizará la entrega a todos los servidores públicos que laboran en (el, para asistenciales y para administrativos, de todos los elementos de protección personal de acuerdo a la normatividad aplicable, en oportunidad, calidad y pertinencia.</p>	<p>Se modifica y se aprueba del Artículo</p>
<p>ARTÍCULO 26.- DOTACION DOTACION: EL HOSPITAL, dará cumplimiento a los acuerdos laborales firmados por los sindicatos y el Hospital, Acuerdo colectivo del 23 mayo de 2013 (artículo 12) y el Acuerdo Colectivo en el mes de mayo de 2015 (Artículos 16). NO HAY ACUERDO PARAGRAFO PRIMERO: A partir de la presente negociación y como se lo ha manifestado en anteriores negociaciones en lo que relaciona a elementos de Protección se requiere que estén presentes (2) dos representantes de Los SINDICATOS, una mujer y un hombre, para el estudio de calidad. EL HOSPITAL, entregará Dotación al personal conforme a la normatividad legal vigente, es decir dependiendo de la naturaleza y tipo labor, clima y medio ambiente; acorde a las fichas técnicas.</p>	<p>No se acuerda</p>

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

CAPITULO IX CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	
<p>ARTÍCULO 27. SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EL HOSPITAL, A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral, EL HOSPITAL, dará estricto cumplimiento a lo plasmado en la Matriz Legal de la entidad, documento que recoge el ordenamiento jurídico aplicable a la entidad. Entre las actividades que se deberán desarrollar se encuentra:</p> <ul style="list-style-type: none">• Exámenes ocupacionales de Ingreso, periódicos, pos-incapacidad y por cambio de ocupación.• Aplicación, sistematización e informe de batería de factores de riesgo psicosocial conforme a la Resolución 2646 de 2008.• Actualización de la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos <p>PARAGRAFO PRIMERO: El Hospital debe tener en su planta de personal un profesional especializado en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente y un equipo de apoyo a su gestión, de acuerdo a la normatividad, con el objetivo de brindar soluciones a las necesidades de los colaboradores.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: El Hospital debe garantizar la implementación de las mejoras que requieren los puestos de trabajo de áreas asistenciales y administrativas, conforme a las inspecciones de puesto de trabajo. Así mismo en la construcción de nuevos proyectos de infraestructura se deberá tener en cuenta el criterio técnico de SST para efectos de garantizar espacios de trabajo adecuados desde su diseño</p> <p>PARAGRAFO TERCERO: adoptar medidas para prevenir el riesgo biomecánico, entre las cuales se deberán tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pausas activas (estiramientos de los diferentes músculos del cuerpo y mentales ejercicios de concentración, memoria y descanso visual).• Recibir una dotación de elementos de protección personal acorde al desarrollo de las actividades específicas del cargo.• Contar con mobiliario adecuado para el desarrollo de las actividades como son: sillas, eleva monitores, descansa pies y escritorios.• Mantener condiciones ambientales adecuadas en los puestos de trabajo acordes a las tareas desarrolladas como son: iluminación, ruido, ventilación dentro de los límites• Permitir el desarrollo de actividades prevención que posibiliten el acceso a la información y la prevención del riesgo	Se modifica y se aprueba del Artículo
<p>CAPITULO X SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDO</p> <p>ARTÍCULO 28 EL HOSPITAL Instalara mesas de SEGUIMIENTO AL ACUERDO COLECTIVO LABORAL acordado para garantizar su cumplimiento cada cuatro meses, se reunirán mesas temáticas, a las que asistirán los Representantes de la administración que designe, con poder de decisión, con las competencias temáticas con la obligación de presentar por escrito los informes de rendición de cuenta de lo acordado en el presente acuerdo y los anteriores, con la presencia de los representantes de la organizaciones sindicales que suscriben el presente Acuerdo Colectivo Laboral aplicando el principio de favorabilidad laboral y no regresividad</p>	se modifica y se acuerda





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

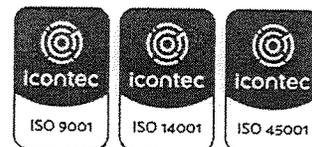
<p align="center">CAPITULO X SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDO</p> <p>ARTÍCULO 28 EL HOSPITAL Instalara mesas de SEGUIMIENTO AL ACUERDO COLECTIVO LABORAL acordado para garantizar su cumplimiento cada cuatro meses, se reunirán mesas temáticas, a las que asistirán los Representantes de la administración que designe, con poder de decisión, con las competencias temáticas con la obligación de presentar por escrito los informes de rendición de cuenta de lo acordado en el presente acuerdo y los anteriores, con la presencia de los representantes de la organizaciones sindicales que suscriben el presente Acuerdo Colectivo Laboral aplicando el principio de favorabilidad laboral y no regresividad</p>	<p align="center">se modifica y se acuerda</p>
<p align="center">CAPITULO XI SUSTITUCIÓN O CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO</p> <p>ARTÍCULO 29 EL HOSPITAL no entregara en arriendo, concesión, comodato u outsourcing sistemas de operadores o cualquier forma de funciones o actividades permanentes a terceros. Los contratos y cualquier tipo de actos administrativos en este sentido su liquidarán y no serán renovados. Las Organizaciones Sindicales quedan facultados para hacer las denuncias pertinentes a los órganos de control. En cumplimiento a los acuerdos sindicales del 21 de mayo de 2013 Capitulo II artículo 6 y el acuerdo colectivo de mayo de 2015 artículo 11 párrafo segundo y artículo 12.</p>	<p align="center">se acuerda suprimir</p>
<p align="center">CAPITULO XII VIGENCIA.</p> <p>ARTICULO 30 EL HOSPITAL y las Organizaciones Sindicales acuerdan que la vigencia del presente Acuerdo por un periodo de (3) tres años y será retroactivo 1 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2024. PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL todo lo acordado por las partes, es de obligatorio cumplimiento, así como su inclusión en los actos administrativos pertinentes para su concreto desarrollo El presente acuerdo laboral estará vigente hasta tanto se suscriban nuevo acuerdos de mejora y progresividad continua, y que en forma clara concreta y especifica los modifiquen</p>	<p align="center">aprobado</p>

Por lo anterior y en virtud a lo establecido en el Decreto 160 de 2014, se procede a celebrar el respectivo acuerdo colectivo, en los siguientes términos:

PREAMBULO

LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUNET PASTO; SINDICATO DE PROFESIONALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO SINTRAPROFENAR; SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL SINDESS HUDN; ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE HOSPITALES Y CLINICAS - ANTHOC NARIÑO, presentan al representante legal de la E.S.E.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, el pliego de solicitudes de mejoramiento de las condiciones laborales, salariales, sociales y recreacionales de los empleados del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., para su estudio, discusión y aprobación, buscando el mejoramiento de las condiciones laborales y del bienestar de las familias de los empleados públicos y el clima organizacional de la INSTITUCION.

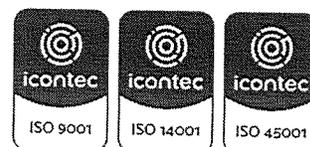
INTRODUCCIÓN

LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUNET PASTO; SINDICATO DE PROFESIONALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO SINTRAPROFENAR; SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y - SEGURIDAD SOCIAL SINDESS HUDN; ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE HOSPITALES Y CLINICAS - ANTHOC NARIÑO, se rigen a partir de las normas que se consagran en la Constitución Política de Colombia, en especial las normas que estipulan el derecho a la igualdad (Preámbulo y artículos 13 y 53), el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas (Preámbulo y artículos 25 y 53), el derecho de Asociación Sindical con garantías para el desempeño de la gestión y su consustancialidad con el derecho de la negociación colectiva (artículos 39 y 55), la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales (artículo 53), la integración de los convenios de la O.I.T. a la legislación interna del país (artículo 53), el derecho de la negociación colectiva con la obligación estatal de promoción de la concertación y demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo (artículo 55) el fin esencial del Estado Colombiano de facilitar la participación en las decisiones que afectan a los trabajadores en la vida económica, política y administrativa del país (artículo 2); y en las normas legales que regulan el derecho de negociación colectiva, especialmente la Ley 411 de 1997 y el Código Sustantivo de Trabajo.

CAPITULO I. PARTES Y CAMPOS DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Hacen parte del presente Acuerdo Laboral, la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, que en adelante se denominará HOSPITAL Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUNET PASTO; SINDICATO DE PROFESIONALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO - SINTRAPROFENAR; SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL SINDESS HUDN; ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE HOSPITALES Y CLINICAS-ANTHOC NARIÑO que en adelante se denominarán SINDICATOS.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Colectivo Laboral, se aplicará a todos los Empleados Públicos vinculados y que se vinculen al Hospital según lo establecido en el decreto 2264





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

del 26 de octubre del 2013, por el cual se reglamenta el artículo 400 del código sustantivo de trabajo y el artículo 68 de la ley 50 de 1990.

ARTÍCULO 3.- RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: El HOSPITAL, reconocerá a LOS SINDICATOS como partes Integrantes y fundamentales de la presente negociación colectiva de trabajo.

CAPITULO II CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA DE LAS NORMAS Y CONTINUIDAD DE DERECHOS ADQUIRIDOS, El Hospital, seguirá reconociendo los derechos prestacionales y salariales de sus empleados/as públicos en acatamiento a la Ley 4 de 1992, artículo 2°, literal a; el respeto a los derechos adquiridos de los servidores del estado tanto del régimen general como de los regímenes especiales. En ningún caso se podrán desmejorar sus salarios y prestaciones sociales, además de la norma señalada se tendrá en cuenta lo establecido en las leyes 100/93, 10/90 y Decreto 1631 de 2021 y las demás normas que la complementen.

ARTÍCULO 5.- FAVORABILIDAD, El Hospital se compromete aplicar el principio de interpretación más favorable al Empleado Público, en los términos del artículo 53 de la Constitución Política de Colombia.

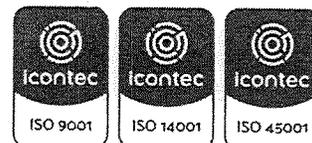
PARAGRAFO PRIMERO: El Hospital se compromete que en caso que se dicten normas más favorables para los intereses de los Empleados Públicos que las contenidas en el presente acuerdo, prevalece y se aplica únicamente el beneficio más favorable siempre en el marco del Decreto 160 de 2014 y cuando el ámbito de aplicación lo permita.

PARAGRAFO SEGUNDO: A partir de la firma de la presente negociación colectiva de trabajo quedan vigentes todas las normas legales pertinentes y no se afectan, ni derogan acuerdos o convenciones colectivas celebradas con anterioridad con empleados públicos del HOSPITAL de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 6.- Todos los derechos adquiridos mediante Acuerdos Colectivos anteriores o reconocidos en el ordenamiento jurídico, recomendaciones y convenios de la OIT, que favorezcan a los empleados públicos y a las organizaciones sindicales, tendrán continuidad. Solo podrán ser reformados en forma expresa por Acuerdo Colectivo y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento. Lo anterior teniendo en cuenta la circular externa 100-10-2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

CAPITULO III ASPECTOS ECONOMICOS POLITICAS SALARIALES

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

ARTÍCULO 7.- INCREMENTO SALARIAL, EL HOSPITAL, A partir de la firma del acuerdo colectivo laboral y durante la vigencia, la administración hará un incremento salarial para cada uno de sus empleados, equivalente al incremento salarial que el Gobierno Nacional decreta para los empleados públicos, más un incremento del 0,8% para los cargos del nivel asistencial, 0,4% para los cargos del nivel técnico y 0.3 % para los cargos del nivel profesional retroactivo a 1 de enero de 2022 y para los años 2023 y 2024. Conforme con los niveles jerárquicos estipulados en el Decreto 785 de 2005.

ARTÍCULO 8.- EL HOSPITAL, La administración dará cumplimiento a lo pactado en el acuerdo laboral del 21 de mayo de 2013 artículo 15 y las sentencias del Consejo de Estado.

Las partes gestionaran e implementaran acciones administrativas para la no afectación del trabajo por turnos de aquellos trabajadores que desde tiempo atrás vienen ejerciendo este tipo de jornadas, teniendo en cuenta viabilidad financiera, cumplimiento agendas y la igualdad en distribución de turnos.

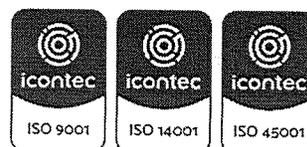
CAPITULO IV CARRERA ADMINISTRATIVA Y CAPACITACIONES

ARTÍCULO 9.- EL HOSPITAL, en relación a los ENCARGOS: En caso de presentarse vacancias temporales o definitivas, se dará cumplimiento a los acuerdos colectivos anteriores, las equivalencias conforme con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 10.- EL HOSPITAL, expedirá los actos administrativos garantizando que el personal de planta global afiliados a las Organizaciones Sindicales puedan asistir a las capacitaciones y/o reuniones sindicales cuando se citen. Independiente de su forma de vinculación

ARTÍCULO 11.- EL HOSPITAL a partir de la firma de este acuerdo destinará y establecerá rubro diferente para capacitaciones institucionales, para no desmejorar y afectar las partidas presupuestales destinadas para Bienestar Social, salvo lo establecido en la ley.

ARTÍCULO 12.- CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL HOSPITAL garantizará el cumplimiento de las normas en cuanto, a inducción, reinducción y capacitación de los empleados se refiere en cumplimiento de lo ordenado y establecido en la normatividad vigente. Se realizará revisión de disponibilidad de cupos para estudio y capacitación ofrecidos por las instituciones educativas a través del convenio docencia servicio para su aprovechamiento efectivo por parte del personal del HUDN, revisando el alcance normativo para favorecer acceso a personal diferente al vinculado en carrera administrativa y teniendo en cuenta aquellos que sean de utilidad para el cumplimiento de funciones y normas nacionales.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL Implementará capacitaciones en protocolos de atención y servicio al cliente, con el fin de garantizar una atención de calidad teniendo como prioridad el área de urgencias, sin menoscabar las demás áreas profesionales. Sin embargo, deberá garantizarse el acceso a dichas capacitaciones a todos los empleados públicos, realizando las mismas en diferentes jornadas y días, toda vez que al realizar las capacitaciones en una sola jornada se recorta el alcance que estas puedan llegar a tener.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Establecer mecanismos orientados a regular la asistencia a capacitaciones y congresos, realizando distribución equitativa y acorde al perfil y cargo que ocupe en la institución

CAPITULO V BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULO

ARTÍCULO 13.- EL HOSPITAL seguirá destinando el PRESUPUESTO para Bienestar Social conforme a lo acordado en pliegos anteriores, en los cuales se definió la base presupuestal con un incremento anual, para el año 2022 y subsiguientes el Incremento porcentual al presupuesto de Bienestar Social será de acuerdo al IPC del año inmediatamente anterior.

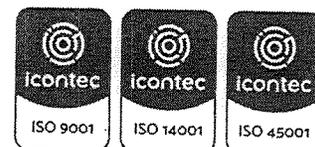
ARTÍCULO 14.- EL HOSPITAL, se compromete a socializar con la Organización Sindical, el programa de bienestar social y estímulos para los Empleados Públicos adscritos al SINDICATO, buscando que los beneficios se extiendan al núcleo familiar y establecerá un plan de incentivos, pecuniarios y no pecuniarios, en cuanto sea aplicable; a partir del año 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL, para ser beneficiario de los incentivos económicos de Bienestar Social no tendrá en cuenta calificaciones y/o evaluaciones de desempeño laboral, salvo los casos establecidos por la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL continuará con el subcomité de Bienestar Social para que se encargue de operativizar el Programa de Bienestar Social, el cual estará conformado por un representante de cada organización sindical vinculada al Hospital más igual número de delegados por la Gerencia, cada uno con su respectivo delegado o suplente, con vigencia de tres años. Se compromete a incluir en el subcomité de deportes a un representante de los afiliados a las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo.

PARAGRAFO TERCERO: El Hospital establecerá jornadas laborales especiales durante los días 24 y 31 de diciembre, 3 y 4 de enero de cada año, en la que permitirá que los empleados, con previa compensación de tiempo, no laboren en dichas fechas. Para estos

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

efectos, la administración adoptará las medidas para que esos días se garantice la prestación del servicio y atención al público.

De igual manera el número de horas compensadas deberá ser igual al número de horas dejadas de laborar.

El presente artículo regirá exclusivamente para el personal administrativo de la Institución, con excepción de los que deben desarrollar funciones asistenciales y de facturación.

Para los días 5 y 6 de enero se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Alcaldía Municipal.

CAPITULO VI PLANTAS DE EMPLEO FORMALIZACIÓN LABORAL

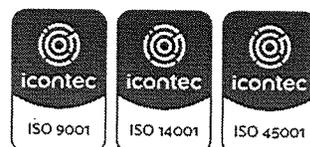
ARTÍCULO 15.- EL HOSPITAL dará cumplimiento a lo pactado en los Acuerdos Laborales suscritos de fecha 23 de mayo de 2013 (Capítulo II Artículo 8); el suscrito en el mes de mayo de 2015 (Capítulo III Artículos 10 y 11) el Acuerdo suscrito en el 18 mayo de 2017 (Capítulo I Artículo 1 y 2) y el Acuerdo del 24 de agosto de 2020 (Capítulo 1) y el Acuerdo No. 043 de Formalización Laboral suscrito por Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, Gobernación de Nariño, Instituto Departamental de Salud de Nariño y la Junta Directiva del Hospital el 30 de noviembre de 2016.

PARAGRAFO PRIMERO. El presente artículo se dará cumplimiento de conformidad con el estudio de cargas laborales, la situación financiera del Hospital y de la decisión de Junta Directiva del Hospital.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las partes se comprometen a organizar mesas de trabajo para adelantar el proceso de contratación y seguimiento del operador para el estudio de cargas laborales, conforme a los lineamientos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de tal forma que se garantice la participación de las Organizaciones Sindicales firmantes y se cumpla con la satisfacción de las necesidades de los servicios del Hospital.

PARAGRAFO TERCERO.- EL HOSPITAL, En la situación que el estudio de cargas laborales arroje como resultado la creación o modificación de cargos y perfiles, se tendrán en cuenta las necesidades institucionales y la curva de aprendizaje alcanzada teniendo en cuenta las equivalencias y ajustado a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 16.- EL HOSPITAL, A la firma del Presente acuerdo dará por cancelada toda clase de contratación por Cooperativas de Trabajo Asociado.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

CAPITULO VII DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES.

ARTÍCULO 17.- PUBLICIDAD DEL ACUERDO DE CONDICIONES LABORALES, EL HOSPITAL, a través de la oficina de Recursos Humanos se compromete a publicar en la web institucional y trasladar a todos los servidores públicos mediante correo institucional, el Acuerdo Colectivo suscrito

ARTÍCULO 18 .- FUERO CIRCUNSTANCIAL POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA, EL HOSPITAL, garantiza el fuero circunstancial por negociación colectiva para los afiliados a los SINDICATOS durante todas la etapas de la negociación con sujeción a los establecido en el artículo 25 del Decreto Nacional 2351 de 1965, en consecuencia no podrá retirar a ningún empleado de la Institución mientras dure la etapa de Negociación, por lo tanto el Hospital, salvo que medie justa causa, respetando el debido proceso el derecho a la defensa con fundamento a lo consagrado el artículo 29 de la Constitución Nacional.

CAPITULO VIII ELEMENTOS DE PROTECCION Y DOTACION

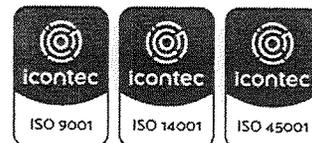
ARTÍCULO 19 EL HOSPITAL garantizara la entrega a todos los servidores públicos que laboran en el, para asistenciales y para administrativos, de todos los elementos de protección personal de acuerdo a la normatividad aplicable, en oportunidad, calidad y pertinencia.

CAPITULO IX CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL.

ARTÍCULO 20. SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EL HOSPITAL, A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral, EL HOSPITAL, dará estricto cumplimiento a lo plasmado en la Matriz Legal de la entidad, documento que recoge el ordenamiento jurídico aplicable a la entidad. Entre las actividades que se deberán desarrollar se encuentra:

- Exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos, pos-incapacidad y por cambio de ocupación.
- Aplicación, sistematización e informe de batería de factores de riesgo psicosocial conforme a la Resolución 2646 de 2008.
- Actualización de la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

PARAGRAFO PRIMERO: El Hospital debe tener en su planta de personal un profesional especializado en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente y un equipo de apoyo a su gestión, de acuerdo a la normatividad, con el objetivo de brindar soluciones a las necesidades de los colaboradores.

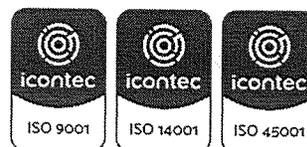
PARAGRAFO SEGUNDO: El Hospital debe garantizar la implementación de las mejoras que requieren los puestos de trabajo de áreas asistenciales y administrativas, conforme a las inspecciones de puesto de trabajo. Así mismo en la construcción de nuevos proyectos de infraestructura se deberá tener en cuenta el criterio técnico de SST para efectos de garantizar espacios de trabajo adecuados desde su diseño.

PARAGRAFO TERCERO: adoptar medidas para prevenir el riesgo biomecánico, entre las cuales se deberán tener en cuenta:

- Pausas activas (estiramientos de los diferentes músculos del cuerpo y mentales ejercicios de concentración, memoria y descanso visual).
- Recibir una dotación de elementos de protección personal acorde al desarrollo de las actividades específicas del cargo.
- Contar con mobiliario adecuado para el desarrollo de las actividades como son: sillas, eleva monitores, descansa pies y escritorios.
- Mantener condiciones ambientales adecuadas en los puestos de trabajo acordes a las tareas desarrolladas como son: iluminación, ruido, ventilación dentro de los límites permisibles.
- Permitir el desarrollo de actividades prevención que posibiliten el acceso a la información y la prevención del riesgo.

CAPITULO X SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDO

ARTÍCULO 21.- EL HOSPITAL Instalara mesas de SEGUIMIENTO AL ACUERDO COLECTIVO LABORAL acordado para garantizar su cumplimiento cada cuatro meses, se reunirán mesas temáticas, a las que asistirán los Representantes de la administración que designe, con poder de decisión, con las competencias temáticas con la obligación de presentar por escrito.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

los informes de rendición de cuenta de lo acordado en el presente acuerdo y los anteriores, con la presencia de los representantes de la organizaciones sindicales que suscriben el presente Acuerdo Colectivo Laboral aplicando el principio de favorabilidad laboral y no regresividad.

CAPITULO XII VIGENCIA.

ARTICULO 22 .- EL HOSPITAL y las Organizaciones Sindicales acuerdan que la vigencia del presente Acuerdo por un periodo de (3) tres años y será retroactivo 1 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL todo lo acordado por las partes, es de obligatorio cumplimiento, así como su inclusión en los actos administrativos pertinentes para su concreto desarrollo

El presente acuerdo laboral estará vigente hasta tanto se suscriban nuevo acuerdos de mejora y progresividad continua, y que en forma clara concreta y especifica los modifiquen.

Para constancia se firma la presente el 24 de mayo de 2022.

POR PARTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO


Dr. Nilsen Alvear Acosta
Gerente

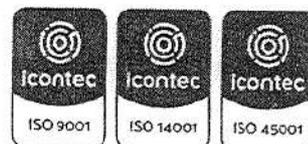

Dr. Rubén Chaves Bravo
Asesor de Planeación


Dr. Fabián Darío Cerón
Profesional Especializado Oficina Jurídica


Dra. Clara Caicedo Maya
Profesional Especializado Talento Humano
Subgerente Activa y Financiera (E)


Dr. Víctor Hugo Betancourth
Profesional Universitario Presupuesto

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

POR PARTE DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET PASTO"


Oscar Erazo Calyache
Presidente Sunet


Yuber Germán Riascos
Sindicato Sunet


Martha Alcira Romo
Sindicato Sunet

POR PARTE DEL SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS NARIÑO"


Javier Eduardo Misnaza
Sindicato Sindess


Julieta Lorena Cerón
Sindicato Sindess

POR PARTE DEL SINDICATO DE PROFESIONALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO "SINTRAPROFENAR"


Robinso Alexander Bejarano
Sindicato Sindess


Juaria Lucy Narvaéz
Sindicato Sindess

POR PARTE DE LA ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC"


Inés Bustos Bustos
Representante Sindicato Anthoc